

## CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN:

I. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO ACREDITANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SEÑORES JOSE ANGEL QUINTERO BELTRAN E HIRAM SALINAS RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "BANCOMER";

II. EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PERTENECIENTE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO ACREDITADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE SÍNDICO SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, RAFAEL SERNA SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y JUNTO CON "BANCOMER" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de los C.C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE SÍNDICO SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, RAFAEL SERNA SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL que:

1.- Es una persona jurídica de derecho público de conformidad con el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

2.- El Presidente Municipal **C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, está facultado para celebrar el presente contrato en representación del Municipio, en términos de lo que dispone el artículo 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 35, 92, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y acredita tal carácter con Acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo para la renovación de los miembros del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada con fecha 10 de junio de 2015, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del estado en fecha 24 de junio de 2015 en la que se declaró electa la planilla del Partido Acción Nacional y constancia de mayoría expedida a su favor con fecha 11 de junio de 2015, por la Comisión Municipal Electoral

3.- La C. **MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ**, resulto electa Síndico Segunda del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León según consta en la constancia de mayoría expedida a su favor con fecha 11 de junio de 2015, por la Comisión Municipal Electoral y facultada para intervenir en los actos jurídicos que realice el ayuntamiento en donde se requiera ejercer la personalidad jurídica del Municipio. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 fracción III, 34 fracción I, 37 fracción II letra c, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

4.- El C. **HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**, fue designado Secretario del Republicano Ayuntamiento en términos de la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 31 de octubre de 2015, en dicha sesión se hizo constar la toma de protesta en términos de su nombramiento y que dentro de sus facultades se encuentra la de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo

León, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 27 letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

5.- El C. **RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, fue designado Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, en términos de la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 31 de octubre de 2015, en dicha sesión se hizo constar la toma de protesta en términos de su nombramiento y está facultado para validar todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 17, 18, 24 fracción II y 29 letra B fracción XVIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

6.- El H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto número 062 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 2015 (en lo sucesivo el Decreto), autoriza al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de sus representantes legales a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), o con cualquier institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$187'147,706.00 (ciento ochenta y siete millones ciento cuarenta y siete mil setecientos seis pesos 00/100 moneda nacional), el cual será destinado para pagar anticipadamente los proyectos de asociación público privada ya existentes en el municipio al ejercicio 2016, así mismo se autoriza al Municipio que el o los créditos a contratar deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2016 y amortizarse en un plazo hasta de 15 años y que se afecten en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para dicha afectación los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

El Decreto fue autorizado por la legislatura del Estado de Nuevo León por EXP. 9290/LXXIII por mayoría de 36 votos a favor, 0 votos en contra y 2 votos en abstención, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contraten empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Que en la sesión extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el 31 de mayo del año 2016, se aprobó por unanimidad con 14 votos a favor, en el punto número 3 del orden del día, el dictamen relativo al expediente administrativo CHPM 15-18/021/2016/DE, en el cual se autoriza al Municipio a celebrar la contratación de financiamientos bancarios.

7.- La contratación del presente "Crédito" (término se define más adelante), no rebasa el importe autorizado por el Congreso del Estado del Estado de Nuevo León autorizado en el "Decreto", es decir, la cantidad de **\$187'147,706.00 M.N. (ciento ochenta y siete millones ciento cuarenta y siete mil setecientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional Moneda Nacional).**

8.- Con fecha 20 de octubre de 2011, "EL MUNICIPIO" celebró con Thousand Internacional Companies, S.A de C.V., un Contrato para ejecutar el proyecto San Pedro Net, bajo el esquema de Asociación Público Privada, en su modalidad de arrendamiento adquisitivo, hasta por la cantidad de **\$448'482,218.32 M.N. (cuatrocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos dieciocho pesos 32/100 Moneda Nacional)**, (en lo sucesivo "Contrato APP"). Sobre el Contrato APP fueron celebrados 4 convenios modificatorios en fechas 14 de febrero de 2012, 1 de octubre de 2013, 20 de noviembre de 2014 y 23 de febrero de 2015 respectivamente.

A la fecha de firma del presente contrato, el "Contrato APP", reporta un adeudo por la cantidad de **\$173'171,387.12 M.N. (ciento setenta y tres millones ciento setenta y un mil trescientos ochenta y siete pesos 12/100 Moneda Nacional)**

Copia del "Contrato APP" y sus convenios modificatorios se agregan al presente contrato como **Anexo "A"** para formar parte integrante del mismo.

9.- Con fecha 21 de agosto de 2012, "EL MUNICIPIO" celebro con GP Bienes Inmuebles, S.A. DE C.V. un Contrato para el proyecto de construcción del edificio inteligente de seguridad municipal Valle Oriente, en terrenos propiedad del Municipio, así como para ocuparlos y amueblarlos, bajo el régimen de Asociación Público Privada en su modalidad de arrendamiento adquisitivo, hasta por la cantidad de **\$123'256,000.00 M.N. (ciento veintitrés millones doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin incluir I.V.A., el importe total incluyendo el I.V.A es la cantidad de **\$142,976,960.00 M.N (ciento cuarenta y dos millones novecientos setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, (en lo sucesivo "Segundo Contrato APP").

A la fecha de firma del presente contrato, el "Segundo Contrato APP", reporta un adeudo por la cantidad de **\$133'108,637.26 (ciento treinta y tres millones ciento ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 26/100 Moneda Nacional)**.

Copia del "Segundo Contrato APP", se agrega al presente contrato como **Anexo "B"** para formar parte integrante del mismo.

10.- Con fecha 28 de junio de 2007, celebró con el carácter de Fideicomitente un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número 623321 (en lo sucesivo el "Fideicomiso") con BANCA AFIRME SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, División Fiduciaria (en lo sucesivo el "Fiduciario") a cuyo patrimonio afecto el **28.1 %** de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden derivadas del Fondo General de participaciones, la intención de "LAS PARTES" es que el Fideicomiso sirva como medio de pago del "Crédito".

Copia del "Fideicomiso" se agrega al presente contrato como **Anexo "C"** para formar parte integrante del mismo.

11.- Con fecha 25 de octubre de 2012, celebró con el carácter de Fideicomitente un Convenio Modificadorio al Fideicomiso (en lo sucesivo el "Convenio Modificadorio al Fideicomiso") para incrementar el porcentaje de las participaciones fideicomitidas adicionando un **15%** para quedar en un **43.1%**.

Copia del "Convenio Modificadorio al Fideicomiso" se agrega al presente contrato como **Anexo "D"** para formar parte integrante del mismo.

12.- Con fecha 13 de febrero de 2014, celebró con el carácter de Fideicomitente un Segundo Convenio Modificadorio al Fideicomiso para incrementar el porcentaje de las participaciones fideicomitidas quedando el patrimonio afecto en un **45.10%**.

Copia del "Segundo Convenio Modificadorio al Fideicomiso" se agrega al presente contrato como **Anexo "E"** para formar parte integrante del mismo.

13.- Ha proporcionado a "BANCOMER" la información y documentación que refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente contrato, información que a la fecha de su firma no ha sufrido modificación ni cambio alguno.

14.- Ha cumplido con todas las disposiciones legales aplicables a la contratación de créditos y que no se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra alguna acción o procedimiento que pueda afectar la legalidad del presente contrato, al momento de firma del mismo.

15.- Tiene celebrado con "BANCOMER" un Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista, en Pesos, Moneda Nacional, en virtud del cual, es titular de la Cuenta de Cheques (en adelante la "CUENTA DE CHEQUES"), identificada con el número **0152924234**.

## II.- Declara "BANCOMER", a través de sus representantes que:

- 1.- Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este contrato.
- 2.- Acredita su existencia en términos de la escritura pública número 93,021 de fecha 10 de julio de 2008 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 64010, el 05 de agosto de 2008, y que en dicho instrumento se hizo constar la reforma a sus estatutos sociales.
- 3.- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente contrato, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
- 4.- Considerando las declaraciones de "EL MUNICIPIO", está dispuesto a abrirle un Crédito.

## III. Declaran "LAS PARTES", conjuntamente que:

**UNICO.** Previo a la suscripción del presente contrato han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente contrato.

Por todo lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### IMPORTE

**PRIMERA.** Por virtud del presente contrato "BANCOMER" abre a "EL MUNICIPIO" un Crédito Simple hasta por la cantidad de **\$187'147,706.00 M.N. (ciento ochenta y siete millones ciento cuarenta y siete mil setecientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional)**, en lo sucesivo el "Crédito".

Dentro del importe del "Crédito" no quedan comprendidos los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, accesorios y demás gastos que deba cubrir "EL MUNICIPIO" a favor de "BANCOMER" conforme al presente contrato.

### DESTINO

**SEGUNDA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar el importe del "Crédito" materia de este contrato al pago parcial del "Contrato APP" y al pago total del "Segundo Contrato APP" por el saldo que represente el "Segundo Contrato APP" al momento de la disposición del "Crédito", en el entendido que dichos montos no excederán de las cantidades que se han precisado en los numerales 8 (ocho) y 9 (nueve) de la declaración I (uno romano) del presente contrato.

En la inteligencia que el monto a pagar del "Contrato APP" y el "Segundo Contrato APP" en su conjunto no excederán del importe del "Crédito" señalado en el presente contrato en su cláusula primera anterior.

### VIGENCIA.

**TERCERA.** La vigencia de este contrato es de **12 (doce) años y 7 (siete) meses** contados a partir de la fecha en que se efectúe la primera disposición del "Crédito".

Al vencimiento del plazo de vigencia del presente contrato, en lo sucesivo se le denominará "Fecha de Pago Final".

No obstante su terminación este contrato producirá todos sus efectos legales, hasta que "EL MUNICIPIO" haya liquidado en su totalidad todas las cantidades a su cargo.

## DISPOSICIÓN(ES) DEL CRÉDITO.

**CUARTA.** "EL MUNICIPIO" dispondrá del "Crédito" en una o varias disposición(es) dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, mediante el depósito de los recursos que haga "BANCOMER" a la "CUENTA DE CHEQUES" que "EL MUNICIPIO" tiene aperturada con "BANCOMER" para la disposición del "Crédito".

El(os) documento(s) que suscriba "EL MUNICIPIO" para acreditar la(s) disposición(es) del "Crédito" deberá(n) tener las características que señale "BANCOMER".

### Condiciones precedentes para la primera disposición del "Crédito":

Para que "EL MUNICIPIO", pueda hacer uso del presente "Crédito", deberá de manera previa:

1) Inscribir el presente contrato en: (a) el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León; y (b) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregar a "BANCOMER" él o los ejemplares que contengan los sellos originales de inscripción en los referidos registros.

2) Entregar a "BANCOMER" la notificación irrevocable que para garantizar el pago del presente "Crédito" "EL MUNICIPIO" haga a la Secretaría de Finanzas del Estado de Nuevo León (sellada de recibido), para que dicha dependencia Estatal transfiera al "Fideicomiso" el 13.33% (trece punto treinta y tres por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL MUNICIPIO" derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dicho porcentaje de afectación en ningún caso podrán ser inferior a la cantidad de \$ 4'070,000.00 M.N. (cuatro millones setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para brindar una cobertura mensual mínima durante toda la vigencia del "Crédito" de 2 (dos) a 1 (uno) sobre la amortización más alta de principal más intereses.

3) Suscribir el Convenio de Pago (término definido en el "Fideicomiso") con el "Fiduciario" y "BANCOMER" y entregar a "BANCOMER" la constancia emitida por el "Fiduciario" del "Fideicomiso" en la cual conste que "BANCOMER" derivado del otorgamiento del presente "Crédito" tiene la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar. Dicha constancia deberá señalar que el 13.33% (trece punto treinta y tres por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL MUNICIPIO" derivadas del Fondo General de participaciones, se encuentra afectado al "Fideicomiso" como instrumento de pago del presente "Crédito".

4) Que "BANCOMER" reciba del "Fiduciario" del "Fideicomiso" una constancia donde el "Fiduciario" certifique que derivado del otorgamiento del presente "Crédito" ha constituido un Fondo de Reserva a favor de "BANCOMER" \$3'060,000.00 M.N. (tres millones sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), debiendo en todo momento guardar dicho importe una cobertura mensual mínima durante toda la vigencia del "Crédito" de 1.5 (uno punto cinco) a 1 (uno) sobre la amortización más alta de principal más intereses.

5) Que "BANCOMER" reciba del "Fiduciario" del "Fideicomiso" una constancia donde el "Fiduciario" certifique que la suma de los porcentajes de participaciones fideicomitadas asignadas de financiamientos previamente inscritos más el porcentaje de participaciones fideicomitadas asignadas al presente "Crédito" cuyo registro se solicita, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las participaciones fideicomitadas.

6) Entregar a "BANCOMER" por parte de "EL MUNICIPIO" el documento que certifique que "EL MUNICIPIO", a la fecha de firma del presente contrato, no tiene celebrados con el Estado de Nuevo León convenios de compensación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden derivadas del Fondo General de participaciones que pudieran afectar el 13.33% (trece punto treinta y tres por ciento) que servirá como instrumento de pago del presente "Crédito".

7) Entregar a "BANCOMER" constancia emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Nuevo León, en la que se haga constar el porcentaje de afectación sobre las participaciones federales de "EL MUNICIPIO" derivadas del Fondo General de participaciones y que se encuentran afectas como garantía o instrumento de pago de dichas deudas. Para que "EL MUNICIPIO" pueda hacer uso del "Crédito" la constancia emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Nuevo León deberá reflejar que al menos existe un 13.33% (trece punto treinta y tres por ciento) de participaciones

disponibles que servirán como instrumento de pago del "Crédito", en caso contrario el presente "Crédito" no podrá ser dispuesto.

8) Entregar a satisfacción de "BANCOMER" el o los documentos que certifiquen el importe que pague del "Contrato APP" y del "Segundo Contrato APP", de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

#### PAGO DEL PRINCIPAL.

**QUINTA.** "EL MUNICIPIO" pagará a "BANCOMER" el saldo insoluto del "Crédito" mediante el número de amortizaciones, en las fechas y hasta por los importes que se establezcan en el documento que acredite la respectiva disposición del "Crédito", en la inteligencia de que la fecha de pago de la última amortización no deberá exceder la "Fecha de Pago Final".

En caso de que cualquier fecha de pago de principal fuese un día que no sea Día Hábil (según se define más adelante), el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

#### INTERESES ORDINARIOS.

**SEXTA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "BANCOMER", durante la vigencia del presente contrato, intereses ordinarios sobre la suerte principal insoluto del "Crédito" que se calcularán a una tasa anualizada que será el equivalente a la Tasa TIIE (según se define más adelante) más los puntos base aplicables de conformidad con la siguiente tabla.

CALIFICACIÓN DEL "MUNICIPIO" O DEL "CRÉDITO" (O SU EQUIVALENTE)		GRADO DE RIESGO	SOBRETASA APLICABLE (PUNTOS BASE)
AAA	AAA	A1	TIIE + 100
AA+	Aa1		
AA	Aa2		
AA-	Aa3	A2	TIIE + 135
A+	A1		
A	A2	B1	TIIE + 170
A-	A3		
BBB+	Baa1	B2	TIIE + 205
BBB	Baa2		
BBB-	Baa3		

Si durante la vigencia del presente contrato alguna de las dos calificaciones que "EL MUNICIPIO" debe obtener es igual o menor a A+, o alguna calificación es retirada, la calificación del "Crédito" será considerada en un nivel de AA- y se ajustará la Sobretasa Aplicable (puntos base).

"EL MUNICIPIO" acepta y autoriza a "BANCOMER" para que utilice la información que publican las Agencias Calificadoras en forma definitiva y pública, mediante páginas de la red conocida como Internet, la revisión de la Sobretasa Aplicable (puntos base) se hará conforme al grado de riesgo, que le corresponda al "Crédito" sobre la calificación más baja.

En caso de que alguna de las calificaciones del crédito se encuentre en un nivel de BBB- "EL MUNICIPIO" tendrá un plazo de 6 (seis) meses para restablecer la calificación inmediata anterior, esto es "BBB" o su equivalente en la escala nacional, a este respecto y para el caso de que "EL MUNICIPIO" no llegare a restablecer la misma, será considerado como una causa de vencimiento anticipado.

Hasta en tanto no se obtenga de dos Agencias Calificadoras, las constancias que acrediten las calificaciones otorgadas a la estructura del "Crédito" en cualquiera de los rangos arriba señalados, la tasa aplicable será de TIIE más 240 puntos base correspondientes en la tabla.

"EL MUNICIPIO" pagará intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta correspondiente al "Crédito", en cada "Fecha de Pago de Intereses" (según éste término que se define más adelante), a partir de la fecha de disposición del "Crédito" conforme a lo establecido en este contrato, hasta la "Fecha de Pago Final".

En el supuesto de que cualquier "Fecha de Pago de Intereses" fuese un día que no sea Día Hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará en el Día Hábil inmediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses.

Para efectos del presente contrato:

**"Día Hábil"** significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

**"Fecha de Pago de Intereses"** significa, el último día de cada Período de Intereses.

**"Período de Intereses"** significa, con respecto al "Crédito", cada período de **1 (un) mes** calendario con base en el cual se calcularán los intereses que cause el saldo insoluto del "Crédito", en la inteligencia de que (i) el primer Período de Intereses comenzará en la fecha de la primera disposición del "Crédito" y terminará precisamente el día último del mes en que se realice dicha disposición, (ii) los Períodos de Intereses subsecuentes comenzarán el día primero del mes correspondiente al Período de Intereses de que se trate y terminarán el último día del mismo mes; y (iii) cualquier Período de Intereses que esté vigente en la Fecha de Pago Final, terminará precisamente en dicha fecha.

**"TASA TIIE"** significa, la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 días, o en caso de caer en Día Inhábil el término de dicho plazo, de 26, 27 ó 29 días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada "Período de Intereses".

Para el caso de que en cualquiera de cada uno de los "Periodos de Intereses" en que se devengarán los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte de Banco de México de la Tasa TIIE, se aplicará al presente contrato la tasa de interés que sustituya a dicha Tasa TIIE y que así lo haya dado a conocer el propio Banco de México, más los puntos base que se establezcan en el documento que acredite la respectiva disposición del "Crédito".

En caso de que el Banco de México no dé a conocer tasa de intereses sustituta de la Tasa TIIE, se aplicará al "Crédito", como tasa sustituta la Tasa CETES (según se define más adelante), más los puntos base que se establezcan en el documento que acredite la respectiva disposición del "Crédito".

**"TASA CETES"** significa la tasa anual de interés de rendimiento equivalente a la de descuento, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 días o, en caso de caer en Día Inhábil el término de dicho plazo, de 26, 27 ó 29 días, en colocación primaria que semanalmente dé a conocer el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante avisos en los periódicos de mayor circulación en el país, siendo aplicable al presente "Crédito" la última Tasa CETES que se haya dado a conocer de manera previa al inicio de cada "Período de Intereses".

En caso de que no se publique ninguna de las tasas anteriormente señaladas, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar un convenio modificatorio al presente contrato, que tenga por propósito establecer la tasa de interés aplicable al mismo. Lo anterior, dentro de un plazo que no podrá ser superior a un plazo de 20 (veinte) días naturales, a la fecha en que "BANCOMER" le notifique a "EL MUNICIPIO" de dicha circunstancia. Durante el mencionado plazo, regirá la última tasa de interés aplicada.

Será causa de vencimiento anticipado del presente contrato, el que "BANCOMER" y "EL MUNICIPIO" no lleguen a un acuerdo respecto a la tasa sustituta aplicable dentro del plazo arriba pactado, caso en el cual "EL MUNICIPIO" deberá

pagar a "BANCOMER" el saldo insoluto del "Crédito" y sus demás accesorios, en la fecha del citado vencimiento, toda vez que en caso contrario el saldo insoluto devengará intereses moratorios conforme a lo pactado en el presente contrato, tomando como base la última tasa ordinaria aplicable al presente "Crédito".

Para calcular los intereses ordinarios de cada "Período de Intereses", la tasa anualizada de interés aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se multiplicará por el número de los días naturales que integren el "Período de Intereses" de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del "Crédito" y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar "EL MUNICIPIO" a "BANCOMER" en cada "Fecha de Pago de Intereses".

#### **INTERESES MORATORIOS.**

**SEPTIMA.** En caso de que "EL MUNICIPIO" no pague puntualmente alguna cantidad que deba cubrir a favor de "BANCOMER" conforme al presente contrato, exceptuando intereses, dicha cantidad devengará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento hasta que se pague totalmente, intereses que se devengarán diariamente, que se pagarán a la vista y conforme a una tasa anualizada igual al resultado de multiplicar la tasa de intereses ordinaria por **2 (dos)**.

Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar "EL MUNICIPIO" en términos de ese contrato.

#### **COMISIÓN.**

**OCTAVA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "BANCOMER" una comisión por apertura del "Crédito", por la cantidad equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) calculada sobre el importe del "Crédito", que será pagada previo a efectuarse la primera disposición del "Crédito".

Para efectos de esto último, "EL MUNICIPIO" faculta irrevocablemente a "BANCOMER" para que cobre dicha comisión más el IVA correspondiente, mediante el cargo del importe que corresponda a la "CUENTA DE PAGO" (según este término se define más adelante).

#### **LUGAR Y FORMA DE PAGO.**

**NOVENA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "BANCOMER" el principal, intereses, comisiones y demás prestaciones derivadas de este contrato mediante la transferencia de fondos inmediatamente disponibles a la siguiente Cuenta de Cheques identificada con el Número: 0152924234, Clabe 012580001529242348, Sucursal 0686, Plaza Monterrey (en lo sucesivo la "CUENTA DE PAGO") cuyo titular es "BANCOMER" o a cualquier otra cuenta que "BANCOMER" notifique a "EL MUNICIPIO" o al "Fiduciario" con por lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este contrato, sin necesidad de requerimiento o cobro previo.

Sin perjuicio de lo anterior, "BANCOMER" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que este último podrá liberarse de sus obligaciones de pago conforme al presente contrato, mediante depósitos realizados en la "CUENTA DE PAGO" por conducto del "Fiduciario" del "Fideicomiso", siempre y cuando tales depósitos se hagan con la oportunidad necesaria para que el "Fiduciario" pague a "BANCOMER" en tiempo y forma las cantidades establecidas en el presente contrato. "EL MUNICIPIO" en este acto autoriza a "BANCOMER" para que instruya al "Fiduciario" del "Fideicomiso" a transferirle o depositarle las cantidades pagaderas por "EL MUNICIPIO" conforme a lo dispuesto en este contrato y el propio contrato de "Fideicomiso", en la "CUENTA DE PAGO".

#### **PAGOS ANTICIPADOS**

**DÉCIMA.** "EL MUNICIPIO" podrá pagar antes de su vencimiento, parcial o totalmente, el importe de las sumas dispuestas, mediante previo aviso y por escrito con 5 (cinco) Días Hábiles de antelación a "BANCOMER". Sus importes serán cuando menos por el equivalente de una amortización o múltiplos de ésta; el importe de los pagos anticipados será aplicado primeramente al pago de intereses generados no vencidos y por último al principal en orden inverso a sus vencimientos.

En el supuesto que el pago anticipado cause algún costo a "BANCOMER" este costo será cubierto por "EL MUNICIPIO", en la misma fecha en que se realice dicho pago.

## **OBLIGACIONES ESPECIALES**

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL MUNICIPIO" está obligado a cumplir, durante la vigencia de este contrato y mientras exista saldo derivado del mismo, las obligaciones siguientes:

### **OBLIGACIONES DE HACER**

1. Entregar a "BANCOMER" su cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días después del cierre.
2. Entregar a "BANCOMER" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada semestre, estados financieros.
3. Informar a "BANCOMER" dentro de los 10 (diez) hábiles siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado de este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto
4. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del "Crédito".
5. Mantendrá y hará que el "Fiduciario" mantenga dentro del patrimonio del "Fideicomiso" y como medio de pago del "Crédito" el 13.33% (trece punto treinta y tres por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido de que dicho porcentaje de afectación en ningún caso podrán ser inferior a la cantidad de \$4'070,000.00 M.N. (cuatro millones setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de 2 (dos) a 1 (uno) sobre la amortización más alta de principal más intereses.
6. Deberá establecer y mantener dentro del patrimonio del "Fideicomiso" un Fondo de Reserva cuyo monto en ningún caso podrá ser inferior a la cantidad de \$3'060,000.00 M.N. (tres millones sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), debiendo en todo momento guardar dicho importe una cobertura mensual mínima durante toda la vigencia del "Crédito" de 1.5 (uno punto cinco) a 1 (uno) sobre la amortización más alta de principal más intereses.
- 7.- En el caso de que alguna de las dos calificaciones quirografarias de "EL MUNICIPIO" sea igual o inferior a A+, o alguna sea retirada, "EL MUNICIPIO" tendrá un plazo de 90 (noventa) días para obtener dos calificaciones a la estructura del "Crédito" en al menos AA-. Este plazo podrá prorrogarse por 60 (sesenta) días adicionales con la aceptación de "BANCOMER", teniendo evidencia que el proceso de calificaciones está corriendo por 2 agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

### **OBLIGACIONES DE NO HACER.**

"EL MUNICIPIO", sin autorización de "BANCOMER" no podrá:

1. Celebrar con el Gobierno del Estado de Nuevo León convenios de compensación que afecten el 13.33% (trece punto treinta y tres por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL MUNICIPIO" del fondo general de participaciones y que se aportan al "Fideicomiso" como garantía de pago del presente "Crédito".

## **GASTOS**

**DÉCIMA SEGUNDA.** Todos los gastos, así como en su caso los honorarios del Fedatario Público y derechos de Registro, derivados de este contrato, deberán ser cubiertos por "EL MUNICIPIO".

Para tales efectos "EL MUNICIPIO" autoriza a "BANCOMER" para que este último cargue a "EL MUNICIPIO" a su "CUENTA DE CHEQUES", previa comprobación, aquéllos gastos que erogue "BANCOMER", como: honorarios del fedatario y derechos de registro.

En caso de que la "CUENTA DE CHEQUES" de "EL MUNICIPIO" no cuente con fondos suficientes para el pago de dichas erogaciones, "BANCOMER" cubrirá dichos pagos y "EL MUNICIPIO" se obliga a restituir a "BANCOMER" dichas cantidades a más tardar en la primer disposición del "Crédito", obligándose, además, a pagar los intereses moratorios pactados en el presente contrato por cada día de mora en el pago de estos conceptos, tomando como base, la última tasa ordinaria aplicable al "Crédito".

#### DE LOS IMPUESTOS

**DÉCIMA TERCERA.** Todas las cantidades que "EL MUNICIPIO" deba pagar, derivadas de esta operación de "Crédito" y de las disposiciones, serán pagados, sin deducción, libres de cualesquiera retención, impuesto, tributo, contribución, etcétera, de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo y por cualquier autoridad. En caso de que cualquier ley aplicable obligue a "EL MUNICIPIO" a efectuar cualquiera de dichas deducciones, las cantidades a recibir por "BANCOMER" se incrementarán en la misma medida para asegurar que "BANCOMER" reciba en forma completa las cantidades a su favor derivadas de esta operación.

#### CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

**DÉCIMA CUARTA.** El plazo para el pago del "Crédito" y sus accesorios se podrá dar por vencido anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL MUNICIPIO" faltare a cualquiera de sus obligaciones bajo el presente contrato, si incumple otros contratos u obligaciones que tenga contraídas o que contraiga en lo futuro con cualquier filial o subsidiaria de "BANCOMER", de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. y en los caso previstos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como si ocurrieran cualquiera de las siguientes causas:

1. Si "EL MUNICIPIO" no pagase puntual e íntegramente alguna amortización de principal, o los intereses devengados, o comisiones o gastos que se causen en virtud del presente contrato y en relación con el "Crédito" (cada uno de dichos eventos constituirá una "Causa de Vencimiento Anticipado").
2. Si "EL MUNICIPIO" faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente contrato, incluyendo sin limitar las obligaciones de hacer y de no hacer estipuladas en el presente contrato.
3. Si el "Fideicomiso" perdiera parte o la totalidad de su patrimonio, se extingue o termina antes del pago total del "Crédito".
4. Si "EL MUNICIPIO" o cualquier tercero lleva a cabo cualquier acto jurídico tendiente a invalidar, nulificar, extinguir o liquidar el "Fideicomiso", o cualquier acto tendiente a instruir la no entrega de los derechos sobre las participaciones fideicomitidas.
5. Si cualquier Fideicomisario en Primer Lugar del "Fideicomiso" presenta al "Fiduciario" una Notificación de Vencimiento Anticipado de su crédito.

En caso de ocurrir alguna de las causas de vencimiento anticipado antes previstas, o de las señaladas en este contrato, "BANCOMER" podrá declarar por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago del "Crédito" y demás accesorios estipulados en el presente contrato, y "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "BANCOMER" de manera inmediata el importe total del "Crédito" y todas las demás sumas que se adeuden bajo el presente contrato, en caso contrario "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar intereses moratorios conforme a lo pactado en el presente contrato, tomando como base la última tasa ordinaria aplicable al presente "Crédito".

#### CESIÓN DEL CRÉDITO

**DÉCIMA QUINTA.** Este contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por "LAS PARTES" y posteriormente obligará y beneficiará a "EL MUNICIPIO" y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso, "EL MUNICIPIO" no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito de "BANCOMER". "BANCOMER" por su cuenta, salvo a personas físicas o

morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones, previa notificación a "EL MUNICIPIO" por escrito podrá transmitir, ceder o negociar este "Crédito" y en la medida de dicha cesión, al cesionario le corresponderá en contra de "EL MUNICIPIO" los mismos derechos y beneficios que tendrá si fuera "BANCOMER" en este contrato.

**DOMICILIOS**

**DÉCIMA SEXTA.** "LAS PARTES" señalan como domicilio para todos los efectos de este contrato, los siguientes:

"BANCOMER" el ubicado en:	Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
"EL MUNICIPIO" el ubicado en:	Juárez y Libertad s/n, Colonia Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66200.

"EL MUNICIPIO" deberá informar a "BANCOMER" del cambio en su domicilio, con cuando menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por las mismas, en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

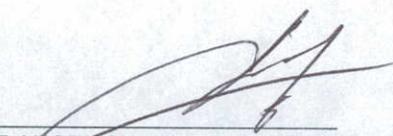
**LEYES Y TRIBUNALES**

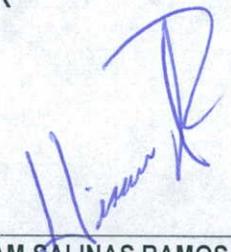
**DÉCIMA SEPTIMA.** Este contrato se rige de acuerdo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus Leyes Supletorias.

Asimismo para el caso de que existiere controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y Tribunales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en la ciudad de San Pedro Garza García en el Estado de Nuevo León, a los 13 (trece) días del mes de julio del año 2016 (dos mil dieciséis).

**"BANCOMER"**  
**BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**  
**GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**  
Representado por:

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE ÁNGEL QUINTERO BELTRAN**  
Apoderado

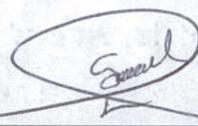
  
\_\_\_\_\_  
**HIRAM SALINAS RAMOS**  
Apoderado

**"EL MUNICIPIO"**  
**EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,**  
**PERTENECIENTE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
Representado por:

  
\_\_\_\_\_  
**C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**  
Presidente Municipal

  
**C. MARIA DIAMANTINA ALCALA FERNANDEZ**  
Síndico Segunda del Republicano Ayuntamiento

  
**C. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**  
Secretario del Republicano Ayuntamiento

  
**C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**  
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Última hoja que contiene firmas de la representación de "BANCOMER" y el "MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON" correspondientes al contrato de crédito simple por \$187'147,706.00 M.N. (ciento ochenta y siete millones ciento cuarenta y siete mil setecientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional), celebrado el día 13 del mes de julio del año 2016.

**Ref. Contrato de Crédito – Aclaración al número de Fideicomiso 62321**

Hacemos referencia al Contrato de Crédito Simple celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, perteneciente al Estado de Nuevo León y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer de fecha 13 de julio de 2016. Por virtud del cual Bancomer otorgó al Municipio de San Pedro Garza García un crédito hasta por la cantidad de \$187'147,706.00 M.N. (ciento ochenta y siete millones ciento cuarenta y siete mil setecientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional).

Todos los términos que no se definan en el presente, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.

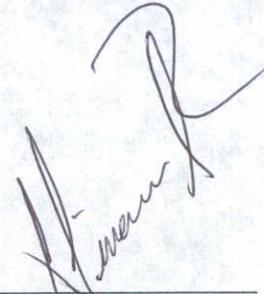
Las partes en este acto acuerdan la modificación al número de identificación al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que se menciona en el numeral 10 (diez) de las declaraciones de EL MUNICIPIO del contrato antes mencionado, toda vez que en la página 3 (tres) de dicho contrato, tiene como número de identificación 623321, debiendo ser número de identificación 62321, por lo que dicha redacción deberá quedar como a continuación se indica:

*10.- Con fecha 28 de junio de 2007, celebró con el carácter de Fideicomitente un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número 62321 (en lo sucesivo el "Fideicomiso") con BANCA AFIRME SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, División Fiduciaria (en lo sucesivo el "Fiduciario") a cuyo patrimonio afecto el 28.1 % de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden derivadas del Fondo General de participaciones, la intención de "LAS PARTES" es que el Fideicomiso sirva como medio de pago del "Crédito".*

Lo anterior se establece para todos los efectos legales que haya lugar.

**"BANCOMER"**  
**BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**  
**GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**  
Representado por:

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ ÁNGEL QUINTERO BELTRÁN  
Apoderado

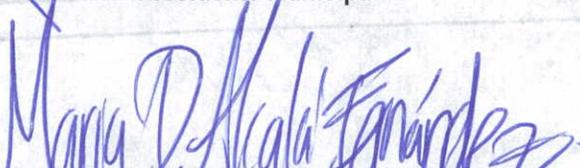
  
\_\_\_\_\_  
HIRAM SALINAS RAMOS  
Apoderado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

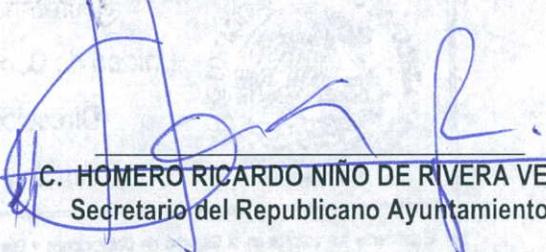
“EL MUNICIPIO”  
EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,  
PERTENECIENTE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Representado por:



C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
Presidente Municipal



C. MARIA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ  
Síndico Segunda del Republicano Ayuntamiento



C. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA  
Secretario del Republicano Ayuntamiento



C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Las presentes firmas corresponden a la Ref. Contrato de Crédito- Aclaración del número de fideicomiso 62321 de fecha 15 (quince) de agosto de 2016.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad, de conformidad con los Artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 21 fracción XIV de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 141 Bis de la Ley de Administración Financiera del Estado; y los Artículos 3 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Inscripción No. 0816 Fecha 18-08-16

Tipo de registro Municipio - modificatorio

Monterrey, N.L. a 18 de agosto de 2016

Nombre Humberto Abaís Zarate

Cargo Coordinador de Deuda Pública

Firma



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN

	Secretaría de Hacienda y Crédito Público Unidad de Coordinación con Entidades Federativas Dirección General Adjunta de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local
	El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y su Reglamento, y 59, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
No. de inscripción: <u>P19-0816038</u>	SHCP
México, D.F. a <u>22 de agosto de 2016</u>	Fecha: <u>22/08/16</u>
El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local. <u>Antonio Medellín Ruiz</u>	Firma:

Las obligaciones contenidas en el presente, se encuentran vinculadas y forman parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado el 13 de Julio de 2016; con número de inscripción P19-0816038 de lo cual se toma nota para los efectos conducentes

México, D.F. a 22 de agosto de 2016

El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local.

Antonio Medellín Ruiz

Firma



### TABLA DE AMORTIZACIÓN

Tabla de Amortización informativa derivada del contrato de crédito simple entre BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como Acreditante y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León como Acreditado con fecha del día **13** del mes de **Julio** del año **2016** por un monto de **\$187,147,706.00** MN (Ciento Ochenta y Siete Millones, Ciento Cuarenta y Siete Mil, Setecientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional).

No.	Pago	
	Saldo Inicial	Capital
1	<b>187,147,706.00</b>	1,239,388.78
2	185,908,317.22	1,239,388.78
3	184,668,928.44	1,239,388.78
4	183,429,539.66	1,239,388.78
5	182,190,150.87	1,239,388.78
6	180,950,762.09	1,239,388.78
7	179,711,373.31	1,239,388.78
8	178,471,984.53	1,239,388.78
9	177,232,595.75	1,239,388.78
10	175,993,206.97	1,239,388.78
11	174,753,818.19	1,239,388.78
12	173,514,429.40	1,239,388.78
13	172,275,040.62	1,239,388.78
14	171,035,651.84	1,239,388.78
15	169,796,263.06	1,239,388.78
16	168,556,874.28	1,239,388.78
17	167,317,485.50	1,239,388.78
18	166,078,096.72	1,239,388.78
19	164,838,707.93	1,239,388.78
20	163,599,319.15	1,239,388.78
21	162,359,930.37	1,239,388.78
22	161,120,541.59	1,239,388.78
23	159,881,152.81	1,239,388.78
24	158,641,764.03	1,239,388.78
25	157,402,375.25	1,239,388.78
26	156,162,986.46	1,239,388.78
27	154,923,597.68	1,239,388.78
28	153,684,208.90	1,239,388.78
29	152,444,820.12	1,239,388.78
30	151,205,431.34	1,239,388.78
31	149,966,042.56	1,239,388.78
32	148,726,653.77	1,239,388.78
33	147,487,264.99	1,239,388.78
34	146,247,876.21	1,239,388.78
35	145,008,487.43	1,239,388.78

36	143,769,098.65	1,239,388.78
37	142,529,709.87	1,239,388.78
38	141,290,321.09	1,239,388.78
39	140,050,932.30	1,239,388.78
40	138,811,543.52	1,239,388.78
41	137,572,154.74	1,239,388.78
42	136,332,765.96	1,239,388.78
43	135,093,377.18	1,239,388.78
44	133,853,988.40	1,239,388.78
45	132,614,599.62	1,239,388.78
46	131,375,210.83	1,239,388.78
47	130,135,822.05	1,239,388.78
48	128,896,433.27	1,239,388.78
49	127,657,044.49	1,239,388.78
50	126,417,655.71	1,239,388.78
51	125,178,266.93	1,239,388.78
52	123,938,878.15	1,239,388.78
53	122,699,489.36	1,239,388.78
54	121,460,100.58	1,239,388.78
55	120,220,711.80	1,239,388.78
56	118,981,323.02	1,239,388.78
57	117,741,934.24	1,239,388.78
58	116,502,545.46	1,239,388.78
59	115,263,156.68	1,239,388.78
60	114,023,767.89	1,239,388.78
61	112,784,379.11	1,239,388.78
62	111,544,990.33	1,239,388.78
63	110,305,601.55	1,239,388.78
64	109,066,212.77	1,239,388.78
65	107,826,823.99	1,239,388.78
66	106,587,435.21	1,239,388.78
67	105,348,046.42	1,239,388.78
68	104,108,657.64	1,239,388.78
69	102,869,268.86	1,239,388.78
70	101,629,880.08	1,239,388.78
71	100,390,491.30	1,239,388.78
72	99,151,102.52	1,239,388.78
73	97,911,713.74	1,239,388.78
74	96,672,324.95	1,239,388.78
75	95,432,936.17	1,239,388.78
76	94,193,547.39	1,239,388.78
77	92,954,158.61	1,239,388.78
78	91,714,769.83	1,239,388.78
79	90,475,381.05	1,239,388.78
80	89,235,992.26	1,239,388.78
81	87,996,603.48	1,239,388.78

82	86,757,214.70	1,239,388.78
83	85,517,825.92	1,239,388.78
84	84,278,437.14	1,239,388.78
85	83,039,048.36	1,239,388.78
86	81,799,659.58	1,239,388.78
87	80,560,270.79	1,239,388.78
88	79,320,882.01	1,239,388.78
89	78,081,493.23	1,239,388.78
90	76,842,104.45	1,239,388.78
91	75,602,715.67	1,239,388.78
92	74,363,326.89	1,239,388.78
93	73,123,938.11	1,239,388.78
94	71,884,549.32	1,239,388.78
95	70,645,160.54	1,239,388.78
96	69,405,771.76	1,239,388.78
97	68,166,382.98	1,239,388.78
98	66,926,994.20	1,239,388.78
99	65,687,605.42	1,239,388.78
100	64,448,216.64	1,239,388.78
101	63,208,827.85	1,239,388.78
102	61,969,439.07	1,239,388.78
103	60,730,050.29	1,239,388.78
104	59,490,661.51	1,239,388.78
105	58,251,272.73	1,239,388.78
106	57,011,883.95	1,239,388.78
107	55,772,495.17	1,239,388.78
108	54,533,106.38	1,239,388.78
109	53,293,717.60	1,239,388.78
110	52,054,328.82	1,239,388.78
111	50,814,940.04	1,239,388.78
112	49,575,551.26	1,239,388.78
113	48,336,162.48	1,239,388.78
114	47,096,773.70	1,239,388.78
115	45,857,384.91	1,239,388.78
116	44,617,996.13	1,239,388.78
117	43,378,607.35	1,239,388.78
118	42,139,218.57	1,239,388.78
119	40,899,829.79	1,239,388.78
120	39,660,441.01	1,239,388.78
121	38,421,052.23	1,239,388.78
122	37,181,663.44	1,239,388.78
123	35,942,274.66	1,239,388.78
124	34,702,885.88	1,239,388.78
125	33,463,497.10	1,239,388.78
126	32,224,108.32	1,239,388.78
127	30,984,719.54	1,239,388.78

128	29,745,330.75	1,239,388.78
129	28,505,941.97	1,239,388.78
130	27,266,553.19	1,239,388.78
131	26,027,164.41	1,239,388.78
132	24,787,775.63	1,239,388.78
133	23,548,386.85	1,239,388.78
134	22,308,998.07	1,239,388.78
135	21,069,609.28	1,239,388.78
136	19,830,220.50	1,239,388.78
137	18,590,831.72	1,239,388.78
138	17,351,442.94	1,239,388.78
139	16,112,054.16	1,239,388.78
140	14,872,665.38	1,239,388.78
141	13,633,276.60	1,239,388.78
142	12,393,887.81	1,239,388.78
143	11,154,499.03	1,239,388.78
144	9,915,110.25	1,239,388.78
145	8,675,721.47	1,239,388.78
146	7,436,332.69	1,239,388.78
147	6,196,943.91	1,239,388.78
148	4,957,555.13	1,239,388.78
149	3,718,166.34	1,239,388.78
150	2,478,777.56	1,239,388.78
151	1,239,388.78	1,239,388.78

**"BANCOMER"**  
**BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**  
**GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**  
 Representado por:

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ÁNGEL QUINTERO BELTRÁN**  
 Apoderado

\_\_\_\_\_  
**HIRAM SALINAS RAMOS**  
 Apoderado

**"EL MUNICIPIO"**  
**EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,**  
**PERTENECIENTE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**Representado por:**

---

**C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**  
Presidente Municipal

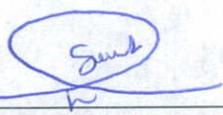
---

**C. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ**  
Síndico Segunda del Republicano Ayuntamiento

---

**C. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**  
Secretario del Republicano Ayuntamiento

---

**C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**  
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

**REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

OFICIO No. 351-A-PFV-0755	FECHA 22 de agosto de 2016
---------------------------	----------------------------

**Alma Delia Aguilera Sánchez**

Directora de Egresos

Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León

**SOLICITUD**

REFERENCIA OFICIO No. SFT/377	FECHA DE SOLICITUD 19 de julio de 2016
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 20 de julio de 2016	

**DOCUMENTACIÓN REGISTRADA**

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	
FECHA DEL DOCUMENTO	13 de julio de 2016	
No. DE INSCRIPCIÓN	P19-0816038	DE FECHA 22 de agosto de 2016

**DATOS DEL CRÉDITO**

DEUDOR DIRECTO	MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN
DEUDOR SOLIDARIO	NO APLICA
ACREEDOR	BBVA BANCOMER
PLAZO MÁXIMO	151 meses.
MONTO DEL CRÉDITO	\$ 187,147,706.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

**AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL**

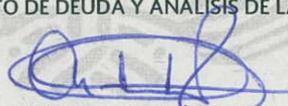
FUENTE DE PAGO	Fondo General de Participaciones Federales
FUENTE ALTERNA DE PAGO	No aplica
GARANTÍA	No aplica
DECRETO No. 228 y 62	Publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los días 06 de febrero de 2015 y 30 de diciembre de 2015, respectivamente.

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento; los pagos de las obligaciones contraídas se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda, quedando un ejemplar del instrumento jurídico en poder de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y remitiendo 6 ejemplares debidamente registrados al solicitante.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ATENTAMENTE**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL**

  
**ANTONIO MEDELLÍN RUIZ**



**REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

OFICIO No. 351-A-PFV-0755	FECHA 22 de agosto de 2016
---------------------------	----------------------------

Alma Delia Aguilera Sánchez

Directora de Egresos

Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León

**SOLICITUD**

REFERENCIA OFICIO No. SFT/377	FECHA DE SOLICITUD 19 de julio de 2016
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 20 de julio de 2016	

**DOCUMENTACIÓN REGISTRADA**

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	
FECHA DEL DOCUMENTO	13 de julio de 2016	
No. DE INSCRIPCIÓN	P19-0816038	DE FECHA 22 de agosto de 2016

**DATOS DEL CRÉDITO**

DEUDOR DIRECTO	MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN
DEUDOR SOLIDARIO	NO APLICA
ACREEDOR	BBVA BANCOMER
PLAZO MÁXIMO	151 meses.
MONTO DEL CRÉDITO	\$ 187,147,706.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

**AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL**

FUENTE DE PAGO	Fondo General de Participaciones Federales
FUENTE ALTERNA DE PAGO	No aplica
GARANTÍA	No aplica
DECRETO No. 228 y 62	Publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los días 06 de febrero de 2015 y 30 de diciembre de 2015, respectivamente.

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento; los pagos de las obligaciones contraídas se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda, quedando un ejemplar del instrumento jurídico en poder de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y remitiendo 6 ejemplares debidamente registrados al solicitante.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ATENTAMENTE**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL**

  
ANTONIO MEDELLÍN-RUIZ



Oficio SA-DG-344/2016

**C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, me permito informarle que en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 31 de mayo del año 2016, se aprobó por unanimidad con 14 votos a favor, en el punto número 3 del Orden del Día, el Dictamen relativo al Expediente Administrativo **CHPM 15-18/021/2016/DE**, por lo cual me permito adjuntar copia del documento aprobado.

Hago de su conocimiento lo anterior, para los efectos y trámites legales que haya a lugar, sin más por el momento le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
San Pedro Garza García, N.L., a 1 de junio de 2016

**C.P. JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLVEDA  
DIRECTOR DE GOBIERNO**

aavm  
C.C.P. Archivo

**Dirección de Gobierno**  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n Planta Baja  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Conn. (81) 8400.4400 Ext. 4705, 2051y 4405  
www.sanpedro.gob.mx

**RECIBIDO**  
*Orta*  
01 JUN 2016

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**



2015-2018

DICTAMEN N° CHPM 15-18/021/2016/DE

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.  
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en reunión celebrada el 18-dieciocho de mayo de 2016-dos mil dieciséis nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen; por parte del C.P. Rafael Serna Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, la solicitud de autorización para contratar financiamientos bancarios hasta por **\$261'465,129.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.)**, para pagar anticipadamente los contratos de Asociación Publica Privada ya existentes al presente año 2016, por lo que esta Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Nuevo León mediante decreto número 054, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30-treinta de diciembre de 2015-dos mil quince, en el artículo primero autorizó a el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dentro del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 una partida de financiamiento por la cantidad de **\$74'317,423.33 (SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 33/100 M.N.)**; así mismo en los artículos tercero y cuarto del decreto mencionado se autoriza al Municipio afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado, más accesorios financieros, y que el mismo sea aplicado a inversión publico productiva.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18/021/2016/DE

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE MAYO DE 2016.

PAGINA 1 DE 8

OFICINA ADMINISTRATIVA DE SINDICOS Y REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels. 840-44-35, Fax. 8400-44-36



2015 2018

**SEGUNDO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Nuevo León mediante decreto número 062, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30-treinta de diciembre de 2015-dos mil quince, en el artículo primero autorizó a el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de sus representantes legales a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), o con cualquier institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por **\$187,147,706.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, el cual será destinado para pagar anticipadamente los proyectos de asociación público privada ya existentes en el Municipio al ejercicio 2016, así como para cubrir los accesorios financieros, intereses en período de disposición y comisiones derivados de la contratación del financiamiento, así mismo en los artículo segundo y tercero se autoriza al municipio que el o los créditos a contratar se amorticen en plazo de hasta (15 ) quince años y que se afecten en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, los cuales podrán ser pagados a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

**TERCERO.-** Que el Municipio tiene celebrado contrato de asociación publico privada de fecha 20 octubre 2011 con la persona moral Thousand Internacional Companies, S.A. de C.V., para el proyecto San Pedro Net (cámaras, fibra óptica, equipamiento) teniendo a la fecha 30 abril de 2016 un adeudo por **\$205,905,450.39 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 39/100 M.N.)**, de la inversión, así mismo con la empresa GP Inmuebles, S.A. de C.V., celebró contrato de asociación publico privada y contrato de arrendamiento en fecha el 21 de agosto de 2012 y 12 de octubre de 2012 respectivamente, para la construcción del Edificio de Seguridad Valle Oriente, teniendo a la fecha 30 de abril de 2016 un adeudo de **\$134,292,206.26 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 26/100 M.N.)** por la inversión autorizada.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 16-18/021/2016/DE

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE MAYO DE 2016.

PAGINA 2 DE 8

OFICINA ADMINISTRATIVA DE SINDICOS Y REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels. 840-44-35, Fax. 8400-44-36.



2015 2018

**CUARTO.-** Que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal realizó análisis de los costos financieros de lo que representaría cambiar el adeudo con las asociaciones público privadas por la contratación de financiamiento bancario, encontrando que existen ahorros y recuperación de flujos de pago para la administración actual y futuras, que se informan a continuación:

**Contrato APP: Thousand Internacional Companies, S.A. de C.V.**

APP THOUSAND INTERNAC.			FINANCIAMIENTO		Ahorro		Flujo Recuperado en Pagos	
Año	Meses	INTERESES	INTERESES					
2016	6	\$ 4,086	\$ 2,683	\$ 1,403			-222	
2017	12	7,841	4,974	2,867			-52	
2018	12	7,212	4,453	2,759	\$ 7,029		469	196
2019	12	6,637	3,932	2,705			991	
2020	12	6,003	3,410	2,592			1,512	
2021	12	5,303	2,889	2,413	\$ 7,711		2,033	4,536
2022	12	4,530	2,368	2,163			2,555	
2023	12	4,086	1,846	2,240			3,076	
2024	12	3,035	1,325	1,710	\$ 6,112		3,597	9,228
2025	12	1,923	804	1,119			4,119	
2026	12	682	282	400	\$ 1,518		4,640	8,759
	<b>126</b>	<b>\$ 51,338</b>	<b>\$ 28,966</b>	<b>\$ 22,371</b>	<b>\$ 22,371</b>		<b>\$ 22,718</b>	<b>\$ 22,718</b>

\*Estos cálculos están proyectados del 30 julio del presente año 2016, al vencimiento establecido del contrato de asociación publico privada.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18/021/2016/DE

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE MAYO DE 2016.

PAGINA 3 DE 8

OFICINA ADMINISTRATIVA DE SINDICOS Y REGIDORES  
 Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
 San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
 Tels. 840-44-35, Fax. 8400-44-36



2015-2018

**Contrato APP: GP Inmuebles, S.A. de C.V.**

APP GP INMUEBLES			Financiamiento			
Año.	Meses	INTERESES, INPC e IVA	Interes	Mes es	Ahorro	Flujo Recuperado en Pagos
2016	6	\$ 6,379	\$ 2,775	6	\$ 3,605	649
2017	12	15,010	5,329	12	9,680	5,470
2018	12	14,500	4,874	12	9,626	6,541
2019	12	13,922	4,514	12	9,408	7,556
2020	12	13,268	4,134	12	9,134	8,634
2021	12	12,531	3,735	12	8,796	9,775
2022	12	11,700	3,316	12	8,384	10,984
2023	12	10,743	3,324	12	7,419	11,796
2024	12	9,658	2,742	12	6,916	13,226
2025	12	8,434	2,196	12	6,239	14,647
2026	12	7,055	1,604	12	5,451	16,144
2027	12	5,501	1,028	12	4,473	17,653
2028	12	5,399	433	12	4,965	19,213
2029	2	971	13	2	958	3,288
<b>Total</b>	<b>152</b>	<b>\$ 135,072</b>	<b>\$ 40,016</b>	<b>152</b>	<b>\$ 95,055</b>	<b>\$ 145,579</b>

\*Estos cálculos están proyectados del 30 julio del presente año 2016 al vencimiento establecido del contrato de asociación publico privada.

**QUINTO.-** Que en la contratación del o los créditos hasta por **\$261´465,129.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.)**, para pagar anticipadamente los contratos de asociación publica privada, no se incrementará la Deuda Pública Municipal, solo se modifica por deuda bancaria con mejores condiciones financieras para el municipio.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18/021/2016/DE

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE MAYO DE 2016.

PAGINA 4 DE 8

OFICINA ADMINISTRATIVA DE SINDICOS Y REGIDORES  
 Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
 San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
 Tels. 840-44-35, Fax. 8400-44-36



2015-2018

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 37 fracción I, inciso a), 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen.

**SEGUNDA.-** Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece en su Capítulo V denominado "De las Atribuciones del Ayuntamiento" en el artículo 33, el ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones, fracción III en materia de Hacienda Pública Municipal, inciso K.- Aprobar la contratación de financiamientos para inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento; en el mismo sentido se pronuncia el artículo 56 fracción VI del ordenamiento legal en comento.

**TERCERA.-** Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en el artículo 2 fracción XXV, que la inversión pública productiva es toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos

DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18/021/2016/DE

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE MAYO DE 2016.

PAGINA 5 DE 8



2015 2018

bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**CUARTA.-** Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración del presente Dictamen, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno, a la solicitud de autorización para contratar financiamientos hasta por **\$261'465,129.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.)**, para pagar anticipadamente los contratos de asociación publica privada referidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza contratar financiamientos bancarios hasta por **\$261'465,129.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.)**, monto total autorizado por el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante decretos 054 y 062 publicados el 30 de diciembre de 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, dichos financiamientos serán a un plazo no mayor de 15 años, con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones al Municipio, otorgando en garantía los ingresos de participaciones federales del Ramo 28 que recibe el Municipio, su destino para pagar anticipadamente los contratos de Asociación Publica Privada ya

DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18/021/2016/DE

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE MAYO DE 2016.

PAGINA 6 DE 8



2015 2018

existentes al presente año 2016, y se suscriban los documentos legales necesarios para la contratación del crédito.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Sindico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, a celebrar convenios de pago anticipado y dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima séptima de los contratos celebrados en fecha 20 de octubre de 2011 y 21 de agosto de 2012, con las empresas THOUSAND INTERNACIONAL COMPANIES, S.A. y GP BIENES INMUEBLES, S.A. DE C.V., respectivamente, así como en la cláusula primera que refiere al termino definido como "indemnización" del Contrato de Arrendamiento de fecha 12 de octubre de 2012, celebrado con GP BIENES INMUEBLES, S.A. DE C.V., a fin de rescatar las obras y sus componentes.

**TERCERO.-** Se autoriza a pagar las cantidades que resulten de determinar el valor presente de las rentas, ingresos faltantes e indemnización que se establecen en la cláusula décima séptima de los contratos mencionados en el acuerdo segundo del presente dictamen, así mismo y sólo en caso que la autoridad fiscal de Servicio de Administración Tributaria, le requiera el pago del impuesto al valor agregado y sus accesorios por la indemnización a la empresa GP BIENES INMUEBLES, S.A. DE C.V., este se le pagará en los plazos que establezca la autoridad.

**CUARTO.-** Se autoriza que las cantidades resultantes de pago anticipado e indemnización, se incluyan en la próxima modificación del Presupuesto de Egresos 2016.

**QUINTO.-** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**SEXTO.-** Gírense las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de

DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18/021/2016/DE

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE MAYO DE 2016.

PAGINA 7 DE 8

OFICINA ADMINISTRATIVA DE SINDICOS Y REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels. 840-44-35, Fax. 8400-44-36

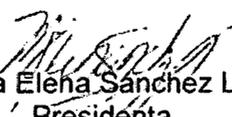


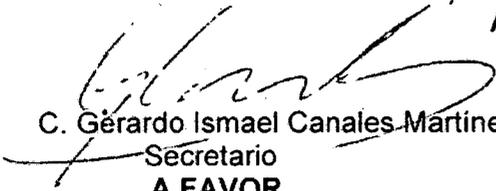
2015-2018

Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León,  
para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos.

**SÉPTIMO.-** Súrtanse los efectos legales a que haya a lugar, conforme a lo  
acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de mayo de 2016  
Así lo dictaminan y firman los integrantes de  
H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento

  
C. María Elena Sánchez López  
Presidenta  
**A FAVOR**

  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez  
Secretario  
**A FAVOR**

  
C. José Ángel Mercado Molleda  
Vocal  
**A FAVOR**

  
C. Magda Karina Moreno Juárez.  
Vocal  
**A FAVOR**

  
C. Guillermo Canales González  
Vocal  
**A FAVOR**

Ultima hoja de firmas de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, correspondientes al dictamen número CHPM 15-18/021/2016/DE, relativo solicitud de autorización para contratar financiamientos bancarios hasta por \$261'465,129.33 (Doscientos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Veintinueve Pesos 33/100 M.N.), para pagar anticipadamente los contratos de Asociación Publica Privada ya existentes al presente año 2016.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18/021/2016/DE

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE MAYO DE 2016.

PAGINA 8 DE 8

OFICINA ADMINISTRATIVA DE SINDICOS Y REGIDORES  
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200  
Tels. 840-44-35, Fax. 8400-44-36



COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

2015-2018

SESIÓN NO.18

FECH:18 mayo 2016

ASUNTO:

Financiamientos 2016 APP

INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN
C. MARÍA ELENA SÁNCHEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
C. GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ SECRETARIO			
C. JOSÉ ÁNGEL MERCADO MOLLEDA VOCAL			
C. MAGDA KARINA MORENO JUÁREZ VOCAL			
C. GUILLERMO CANALES GONZÁLEZ VOCAL			

ACUERDO:

Se ratifica el contrato de financiamientos  
número 1234-2016-APP



# Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 30 de Diciembre de 2015

## Índice Sección Tercera



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TOMO CLII  
NÚMERO  
**165 III**

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903



Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUSCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 50-LXXIV S.E. .... 6-16

EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUSCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 50-LXXIV S.E. .... 17-27



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 034. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN X DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 119; SE ADICIONA CON UN SEGUNDO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 6 Y UN ARTÍCULO 97 BIS, TODOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. .... 28-30

DECRETO NÚM. 040. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS INMUEBLES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016..... 31-46

DECRETO NÚM. 041. SE APRUEBAN LOS VALORES PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016..... 47-49



### Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

Gobernador Constitucional del  
Estado de Nuevo León

### Manuel Florentino González Flores

Secretario General de Gobierno

### Pedro Quezada Bautista

Coordinador de Asuntos Jurídicos

## Directorio

### Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y  
Atención Ciudadana

### Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del  
Estado

DECRETO NÚM. 042. SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2016, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, GENERAL ZARAGOZA, GUADALUPE, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA, Y MONTERREY, NUEVO LEÓN.....	50-64
DECRETO NÚM. 043. SE APRUEBAN LOS VALORES DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE 2 FRACCIONAMIENTOS Y 23 INCONFORMIDADES RESUELTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016. ....	65-69
DECRETO NÚM. 044. SE APRUEBAN LA ACTUALIZACIÓN EN UN 9.8% SOBRE LOS VALORES CATASTRALES DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016. ....	70-71
DECRETO NÚM. 045. SE APRUEBAN LOS VALORES DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016. ....	72-91
DECRETO NÚM. 046. SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2016, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, VALLECILLO Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.....	92-103
DECRETO NÚM. 047. SE APRUEBAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2016, A LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR GONZÁLEZ, DOCTOR COSS, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMAS, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. ....	104-120
DECRETO NÚM. 048. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO (CATASTRALES) DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y/O COLONIAS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; ASÍ COMO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE INCONFORMIDADES RESUELTAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SER APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.....	121-123
DECRETO NÚM. 049. SE APRUEBA EL VALOR UNITARIO DE SUELO (CATASTRAL) DE \$1,500 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO, ASIGNADO AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 05-094-015, ACORDADO POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SER APLICADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016.....	124-125
DECRETO NÚM. 050. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016.....	126-127

DECRETO NÚM. 051. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016. ....	128-132
DECRETO NÚM. 052. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES A LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016. ....	133-134
DECRETO NÚM. 053. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APLICABLES A LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016. ....	135-136
DECRETO NÚM. 054. SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2016, A LOS R AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.....	137-152
DECRETO NÚM. 055. SE APRUEBAN LOS VALORES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN EN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE TODA LA UNIVERSALIDAD DEL PADRÓN CATASTRAL, PARA EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. ....	153-157
DECRETO NÚM. 056. SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2016, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ALLENDE, APODACA, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES, Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN. ....	158-169
DECRETO NÚM. 057. SE APRUEBAN LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. ....	170-171
DECRETO NÚM. 058. SE APRUEBAN LOS VALORES DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. ....	172-174
DECRETO NÚM. 059. SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE”. ....	175-176
DECRETO NÚM. 060. SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL (IMPLANI)”.....	177-178

DECRETO NÚM. 061. SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE DESARROLLO POLICIAL”.....	179-180
DECRETO NÚM. 062. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, A QUE CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS) O CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE NACIONALIDAD MEXICANA, FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$187, 147,706.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS. SEIS PESOS 001100 M.N.). .....	181-183
DECRETO NÚM. 069. SE REFORMA EL NOMBRE DEL CAPÍTULO IX DEL TÍTULO TERCERO Y EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ....	184-186
DECRETO NÚM. 070. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2016, AL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.....	187-189
DECRETO POR EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. ....	190-193
<b>▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.</b>	
ACUERDO SOBRE SUBSIDIO DE PERSONAS QUE SUFRAN ROBO DE VEHÍCULOS. ....	194-195
ACUERDO SOBRE SUBSIDIO A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS PROPIETARIAS DE UN VEHÍCULO. ....	196-197
ACUERDO SOBRE SUBSIDIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	198-199
ACUERDO SOBRE SUBSIDIO POR PRONTO PAGO. ....	200-201
ACUERDO SOBRE SUBSIDIO PARA PERSONAL DE CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. ....	202-203
ACUERDO SOBRE SUBSIDIO PARA VEHÍCULOS SINIESTRADOS. ....	204-205



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS**  
**HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del**  
**Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:**

**DECRETO**  
**NÚM..... 062**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de sus representantes legalmente facultados, a que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) o con cualquier Institución de Crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$187,147,706.00 (Ciento Ochenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos. Seis Pesos 00/100 M.N.). Los cuales se destinarán para pagar anticipadamente los Proyectos de Asociación Público Privada ya existentes en el Municipio para al ejercicio 2016, así como para cubrir los accesorios financieros, intereses en periodo de disposición y comisiones derivados de la contratación del financiamiento señalado.

**Artículo Segundo.-** Él o los créditos que contrate el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con base a la presente autorización, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2016, y amortizarse en un plazo de hasta (15) quince años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido de que los demás plazo, así como los términos y condiciones será los que se establezcan en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren con el Banco acreditante.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Municipio de San Pedro Garza García, para que, a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, afecte en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para dicha afectación para cumplir con las obligaciones que derivan del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

**Artículo Cuarto.-** Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezca la forma y términos en que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo Quinto.-** Se autoriza al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que a través de sus representantes legalmente facultados, celebre los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente Decreto.

Asimismo, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

**Artículo Sexto.-** El Municipio deberá presentar información pormenorizada de la utilización de los créditos contratados con base a esta autorización al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente

TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** El importe autorizado se considerará como una sustitución de crédito, un ingreso extraordinario o adicional a los montos previstos en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2016, para que sea un monto de 1,842,686,902.33 (Un Mil Ochocientos Cuarenta y dos Seiscientos ochenta y seis millones Novecientos dos Pesos 33/100 M.N.). El Municipio deberá de realizar los ajustes o previsión de partidas presupuestales en el Presupuesto de Egresos para el pago de la deuda.

**Tercero.-** El presente Decreto sustituye y por lo tanto deja sin efectos el contenido en el Decreto 228 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de febrero de 2015.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de Diciembre de dos mil quince.

PRESIDENTE: DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ; PRIMER SECRETARIA: DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL.- Rúbricas.-



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 23 de Diciembre de 2015.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 062 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. LXXIV LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.